

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 15 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, se encuentran solicitudes por resolver. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE

Quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LILIANA GARCIA SENA

DEMANDADO: ANA KARINA LASTRE MUÑOZ

RADICADO: 7020154089007-2023-00098-00

ASUNTO: Auto que resuelve solicitudes varias

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, la señora **LILIANA GARCIA SENA**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita se decrete una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral décimo (10), y 599 del Código General del Proceso, encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

Por otro lado, observa el despacho que la demandada, se encuentra emplazada. Por lo que se procederá a nombrar Curador Ad Litem para que la represente.

Como lo anterior es procedente, se nombrará Curador Ad Litem, advirtiéndole que este deberá cumplir todas las gestiones que corresponde a su cargo, como un abogado particular (*Artículo 56 del Código General del Proceso*). Inclusive, si es del caso, “*la proposición de una excepción de mérito destinada a que se declare que la acción cambiaria ha prescrito*” (T- 299/05). Obtener las copias necesarias del expediente, pruebas documentales, asistir a la audiencia, presentar liquidación de crédito, etc.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga o llegase a tener la demandada, la señora **ANA KARINA LASTRE MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.578.727**. En las siguientes entidades bancarias:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com
- BANCO POPULAR: embargos@bancopopular.com.co
- BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davienda.com
- BANCO AVVILLAS: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- BANCO CAJA SOCIAL: contactenos@bancocajasocial.com
- BANCO GNB SUDAMERIS: emgargos@gnbsudameris.com.co
- BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
- BANCO BANCOOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co
- BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co
- BANCO CITY BANK: legalnotificaciones@citi.com
- AHORRO A LA MANO – BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
- DAVIPLATA: notificacionesjudiciales@davienda.com
- NEQUI: notificacijudicial@bancolombia.com.co
- DINERO MOVIL BBVA: notifica.co@bbva.com
- TPAGA: ccb@tpaga.co

SEGUNDO. DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** a la doctora **ANAIS GOMEZ SOLORZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.204.027**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 130685** del C. S. De la J., notifíquese la designación, se le corra traslado de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

TERCERO. ASIGNAR como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). Los cuales deberán ser asumidos por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA